

De los dichos sus privilegios y de esto mandamos dar la pre-
sente firmada y signada de escriuano de nro cauildo y
sellada con nro sello. la qual valga por un año que se
fecha en la dha ciudad de murcia a veynte dias del mes de
mayo de mill quinientos y sesenta y seis años. Yo
Pero hernandez escriuano de sumas escriuano mayor
de la ^{en el año 21} yunta mi enro y cauildo de la dha ciudad fui presen-
te y conozco al dicho vezino y fizc a qui este mi signo.
Yo concalo de
escobedo escriuano publico de sumas. y del numero de
juzgado de la muy noble y muy leal ciudad de murcia do y
fize y verdadero testimonio como Pero hernan-
dez es escriuano vezino de la dha ciudad de quien va
signado y autorizado la vezindad de suso del dicho
Juan. Hernandez es escriuano mayor del cauildo y
yuntamiento de esta dicha ^{ciudad} y como tal escriuano
alas escrituras y autos que ante el pasan y se otu-
gan seados y da entera fe y credito como a escri-
turas fechas y otorgadas ante el escriuano mayor
del dicho cauildo fiel y legal y en fe dello dicota
en la dha ciudad de murcia a veynte e mayo de mill
y quinientos y sesenta y seis años y fizc mi signo a tal
testimonio de verdad y concalo de escobedo escriu-
ano de justicia y resimienro de esta muy noble y muy
leal ciudad de murcia yzemos saber a todos los se-
ñores que la presente vieren como el señor don
alonso por hazer bien y merced a esta dicha ciudad
y a los vezinos y moradores y ella le dio e otorgo cartas